



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023**

**Ref.: Verbal responsabilidad civil**

**Auto pone en conocimiento y requiere**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00236-00**

Agregar en autos la documental aportada por la señora Gloria Stella Rojas Obando, que acredita el fallecimiento del demandante señor, **Edgar Gustavo Rojas Obando** (q.e.p.d.) el 7 de septiembre de 2022 (fl. 3, PDF 030, Con.001), supuesto que no había sido informado a esta sede judicial por el apoderado del extremo demandante.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *eiusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

**PRIMERO. Requerir** a la parte actora al interior del presente asunto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la presente audiencia, aporte y/o informe:

- Nombre y direcciones de su cónyuge o compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.). Así mismo, el Registro Civil de Matrimonio y de Nacimiento, según corresponda en aras de acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como cónyuge o compañero(a) permanente y herederos.

**SEGUNDO: Poner** de presente al procurador judicial de **Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.)**, que la muerte del mandante no pone fin al poder (inciso 5 del artículo 76 del C. G. del P), por lo que debe atender el proceso y brindar la colaboración necesaria para la comparecencia de los herederos de su prohijado. En ese sentido deberá aportar poder de ratificación de sus herederos.

**TERCERO: Negar** la solicitud de acumulación del presente asunto al proceso de sucesión del señor Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.) que cursa en el Juzgado 12 de Familia, solicitada por la señora Gloria Stella Rojas Obando, quien dice ser la hija del causante (PDF 030, Cno.001), comoquiera que no se cumple con los requisitos del numeral 1º del artículo 148 del CGP, tenga presente la memorialista que el trámite de sucesión



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

y la presente actuación se tramitan en cuerdas procesales distintas, de ahí que no sea procedente acceder a su pedimento.

**CUARTO: Requerir** a la señora **Gloria Stella Rojas Obando**, para que en proceda a acreditar **en debida forma** la calidad que dice ostentar frente al señor Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.), toda vez que la certificación expedida por el Juzgado 12 de Familias no resulta la prueba idónea para satisfacer dicho supuesto, en ese sentido, deberá aportar el **registro civil de nacimiento** de aquella como del señor **Franklin Nelson Rojas Obando**.

Así mismo, deberá manifestar si ratifica el poder conferido en favor del abogado **Sady Oswaldo Ortiz González**, o si por el contrario, revoca dicho mandato conforme lo establecido en el artículo 76 del CGP, en cuyo caso, deberá aportar poder debidamente conferido por el señor Franklin Nelson Rojas Obando en los términos del artículo 74 del CGP, o en su defecto, de la forma prevista en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que la faculte para actuar al interior de este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 042 del 17 de marzo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e1b158e7ffe9ed84f481f07bb5333dbed6d6a0ba7d0aa3d1f8da340f5239a**

Documento generado en 16/03/2023 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>